

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, é los particulares, pagados el solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circuler de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá ser insertadas oficialmente, asimismo cualquier anuncio concertado al servicio nacional que diname de los juzgados, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referenda la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonará con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTES OFICIALES

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Rea-

les el Príncipe de Asturias é infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta del día 16 de Enero de 1913.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE LEON

Ferrocarril de León á Benavente

RELACION nominal, rectificada, de propietarios á quienes en todo ó parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Onzonilla, con la construcción del expresado ferrocarril.

Número de orden	Nombre del propietario	Situación correlativa de la línea	Clase de terreno
1	D. José Rey	Finca núm. 264	Cereales
2	» Domingo del Arbol	» » 265	Idem
3	» Francisco Domínguez	» » 266	Idem
4	» Tomás Alvarez	» » 267	Idem
5	» Gregorio González	» » 268	Idem
6	» José García	» » 269	Idem
7	» Ignacio Villanueva	» » 270	Idem
8	» Agustín Gutiérrez	» » 271	Idem
9	D.ª Gregoria Gutiérrez	» » 272	Idem
10	D. Vicente Gutiérrez	» » 275	Idem
11	» Bernardo Rey	» » 274	Idem
12	» Victorio Vega	» » 275	Idem
13	» Miguel González	» » 276	Idem
14	» Esteban González	» » 276	Idem
15	Se ignora	» » 277	Idem
16	D. Benito Crespo	» » 278	Idem
17	» Victorio Vega	» » 279	Idem
18	» Francisco Domínguez	» » 280	Idem
19	» Marcelo González	» » 281	Idem
20	» Manuel González	» » 282	Idem
21	» José González	» » 283	Idem
22	D.ª Gregoria Gutiérrez	» » 284	Idem
23	D. Miguel González	» » 285	Idem
24	» Francisco Iban	» » 286	Idem
25	D.ª Juliana Castrillo	» » 285	Idem
26	D. Manuel Castrillo	» » 287	Idem
27	» Santiago Fernández	» » 287	Idem
28	» Rosalía Gutiérrez	» » 288	Idem
29	» Gregoria Gutiérrez	» » 289	Idem
30	Estado	» » 290	Idem
31	D.ª María Lorenzana	» » 291	Idem
32	D. Santiago Fernández	» » 292	Idem
33	» Manuel González	» » 293	Idem

Número de orden	Nombre del propietario	Situación correlativa de la línea	Clase de terreno
34	D. Vicente Fernández	Finca núm. 294	Cereales
35	» Agustín Gutiérrez	» » 295	Idem
36	» José Gutiérrez	» » 296	Idem
37	» Juan Gutiérrez	» » 297	Idem
38	» Vicente Gutiérrez	» » 298	Idem
39	» Pedro Crespo	» » 299	Idem
40	» Manuel García	» » 300	Viña
41	» Gaspar García	» » 301	Cereales
42	» Frolán Soto	» » 302	Idem
43	» Miguel Lorenzana	» » 303	Idem
44	» Manuel González	» » 304	Idem
45	» Casimiro González	» » 305	Idem
46	D.ª Sofía Díez	» » 306	Idem
47	D. Manuel Rey	» » 307	Idem
48	» Vicente Gutiérrez	» » 308	Idem
49	» Anastasio Prieto	» » 309	Idem
50	» Agustín Gutiérrez	» » 310	Idem
51	Común	» » 311	Pasto
52	D. Rafael González	» » 312	Cereales
53	» Ginés Lorenzana	» » 313	Idem
54	» Manuel Pérez	» » 314	Idem
55	» Ginés Lorenzana	» » 315	Idem
56	» Miguel Crespo	» » 316	Idem
57	» Ginés Lorenzana	» » 317	Idem
58	» José Iban	» » 318	Idem
59	Se ignora	» » 319	Idem
60	D. Frolán Lorenzana	» » 320	Idem
61	Común	» » 321	Pasto
62	D. Isidoro Alvarez	» » 322	Cereales
63	Se ignora	» » 323	Idem
64	D. Santiago Fernández	» » 324	Idem
65	» Isidoro Casado	» » 325	Viña
66	Se ignora	» » 326	Cereales
67	Idem	» » 326	Idem
68	D.ª Sofía Díez	» » 327	Idem
69	Se ignora	» » 328	Idem
70	Idem	» » 329	Idem
71	D. Melchor Lorenzana	» » 330	Idem
72	» Isidoro Rey	» » 330	Idem
73	» Manuel Lorenzana	» » 331	Idem
74	Se ignora	» » 332	Idem
75	D. Santiago Fernández	» » 333	Idem
76	» Antonio Villanueva	» » 334	Idem
77	» José Gutiérrez	» » 335	Idem
78	D.ª Rosa Fernández	» » 335	Idem
79	D. Leonardo García	» » 337	Idem
80	» Melchor Lorenzana	» » 338	Idem
81	» Matías Robla	» » 339	Idem
82	» Agustín Gutiérrez	» » 340	Idem
83	Se ignora	» » 341	Idem
84	D. Juan Rey	» » 341	Idem

Número de orden	Nombre del propietario	Situación correlativa de la finca	Clase de terreno
85	D. Manuel González.....	Finca núm. 342.	Cereales
86	> Vicente Gutiérrez.....	> 343.	Idem
87	> Isidro Rodríguez.....	> 344.	Idem
88	> Esteban González.....	> 345.	Idem
89	> Marcelino Castrillo.....	> 346.	Idem
90	> Pedro Alonso.....	> 347.	Idem
91	> José Gutiérrez.....	> 348.	Idem
92	> Vicente Gutiérrez.....	> 349.	Idem
93	> Vicente Fernández.....	> 350.	Idem
94	> Carlos Fernández.....	> 351.	Idem
95	D.ª Josefa Vega.....	> 352.	Idem
96	D. Gregorio Lorenzana.....	> 353.	Idem
97	> Isidro Rey.....	> 354.	Idem
98	D.ª Rosalía Gutiérrez.....	> 355.	Idem
99	D. Matías González.....	> 356.	Idem
100	> José González.....	> 357.	Idem
101	El mismo.....	> 358.	Idem
102	D. Carlos Fernández.....	> 359.	Idem
103	> Bernardo Aller.....	> 359.	Idem
104	D.ª Teresa González.....	> 360.	Idem
105	D. Isidro Rey.....	> 361.	Idem
106	> Mariano González.....	> 362.	Idem
107	> Esteban González.....	> 363.	Idem
108	> Melchor Lorenzana.....	> 364.	Idem
109	> Pedro Centeno.....	> 365.	Idem
110	D.ª Angela Pérez.....	> 366.	Idem
111	D. Roque González.....	> 367.	Idem
112	D.ª Rosalía Gutiérrez.....	> 368.	Idem
113	D. José Ibañ.....	> 369.	Idem
114	D.ª Juliana Castrillo.....	> 370.	Idem
115	D. Casimiro Álvarez.....	> 371.	Idem
116	> José Gutiérrez.....	> 372.	Idem
117	> Melchor Lorenzana.....	> 373.	Idem
118	> Isidro Rey.....	> 374.	Idem
119	> Pedro Crespo.....	> 375.	Idem
120	> Vicente Lorenzana.....	> 376.	Idem
121	> Vicente Lorenzana.....	> 377.	Idem
122	> Melchor Lorenzana.....	> 378.	Idem
123	> Benito Crespo.....	> 379.	Idem
124	> Pedro Crespo.....	> 380.	Idem
125	> Pedro García Arada.....	> 381.	Idem
126	> Gumersindo García.....	> 382.	Idem
127	> Pedro García Arada.....	> 383.	Idem
128	> Pedro Crespo.....	> 384.	Idem
129	> José Álvarez.....	> 385.	Idem
130	D.ª Juliana Castrillo.....	> 386.	Idem
131	D. Juan Gutiérrez.....	> 387.	Idem
132	> Manuel Pérez.....	> 388.	Idem
133	> Tomás Álvarez.....	> 389.	Idem
134	> José Gutiérrez.....	> 390.	Idem
135	> Rafael González.....	> 391.	Idem
136	> Esteban González.....	> 392.	Idem
137	> Jerónimo Aller.....	> 393.	Idem
138	> Marcelino Castrillo.....	> 394.	Idem
139	> Juan García.....	> 395.	Idem
140	> Juan Rey.....	> 396.	Idem
141	D.ª Rosalía Gutiérrez.....	> 397.	Idem
142	D. José Rey.....	> 398.	Idem
143	> Miguel Villanueva.....	> 399.	Idem
144	> Francisco Villanueva.....	> 400.	Idem
145	> Marciano Alonso.....	> 401.	Idem
146	> Celestino Rey.....	> 402.	Idem
147	> Rafael González.....	> 403.	Idem
148	> Casimiro Álvarez.....	> 404.	Idem
149	Se ignora.....	> 405.	Idem
150	D. Casimiro González.....	> 406.	Idem
151	> Vicente Gutiérrez.....	> 407.	Idem
152	Se ignora.....	> 408.	Idem
153	D.ª Angela Pérez.....	> 409.	Idem
154	> Rosalía Gutiérrez.....	> 410.	Idem
155	D. Miguel González.....	> 411.	Idem
156	> Matías González.....	> 412.	Idem
157	> Juan Gutiérrez.....	> 413.	Idem
158	> Vicente Gutiérrez.....	> 414.	Idem
159	> Valentín González.....	> 415.	Idem

(Se concluid)

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Sección 3.ª—Negociado 2.ª
Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del

recurso de alzada interpuesto por D.ª Mónica Rodríguez Pérez, contra providencia de V. S. de 7 de Noviembre último, que confirmó una multa que impuso el primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esa capital á dicha señora, por infracción de las Ordenanzas municipales, sir-

vase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 14 de Enero de 1913.—El Director general, *Betande*.

Sr Gobernador de la provincia de León.

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CAMINOS VECINALES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 30 de Diciembre último, esta Dirección general ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales publicada en la *Gaceta de Madrid* el día 27 de dicho mes, y el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la *Gaceta de Madrid* el día 31 del mismo mes, y 11 de Enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los estados finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 105 del pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual, á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los

tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos Vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente, los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación, se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquellos á mano.

8.ª Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresada, los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al *Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día 15 de Febrero, en la Jefatura de Obras públicas de...;* el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recaja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes ó por cualquier causa, no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.ª En la Jefatura de Obras públicas se entregará, al que presente el pliego, recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero cuando lleguen por correo.

10. Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que los entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11. Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo, con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 10 de Enero de 1913.—El Director general, P. O.: *R. G. Rendales*.

Mod. lo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de..., provincia de..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en... (la *Gaceta de Madrid* ó el *Boletín Oficial* de la provincia

de ...) del día... de ... de 1915, por la cantidad de... (Aquí la propuesta que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)

Caminos vecinales.—Subastas.— Provincia: León.—Nombre del camino: Congosto á la Estación de San Miguel de Duchas.—Presupuesto de contrata de la parte que abona directamente el Estado, pesetas: 10.019,44.—Presupuesto de contrata de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos, pesetas: 9.810,41.—Presupuesto de contrata que sirve de base á la subasta, pesetas: 19.829,85.—Plazo de ejecución, años económicos, 1.—Anualidades.—Año 1912.—Por cuenta del Estado, pesetas: —.—Por cuenta del Ayuntamiento.—Pesetas: —.—Total, pesetas: —.—Año de 1915.—Por cuenta del Estado, pesetas: 10.019,44.—Por cuenta del Ayuntamiento, pesetas: 9.810,41.—Total, pesetas: 19.829,85.—Año 1914. Por cuenta del Estado, pesetas: —.—Por cuenta del Ayuntamiento, pesetas: —.—Total, pesetas: —.— Fecha en que se celebrará la subasta: 15 de Febrero.—Fecha en que empieza la admisión de pliegos, 15 Enero.—Fecha en que termina la admisión de pliegos: entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas, 10 Febrero.—Remitidos por correo, certificado, á la Jefatura de Obras públicas, 14 Febrero. Madrid 10 de Enero de 1915.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

Segunda subasta de víveres y combustible, con destino á los Hospicios de León y Astorga, durante el año de 1913.

No habiéndose presentado licitador alguno en la primera subasta, se anuncia una segunda para los artículos indicados, la cual tendrá lugar el 21 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, bajo el mismo precio y condiciones que las señaladas en el BOLETÍN OFICIAL del 29 de Noviembre último, minorando en una 6.^a parte el suministro; por empezar éste el 1.^o de Marzo próximo.

Lo que por acuerdo de la Comisión provincial del 10 del presente mes, se anuncia al público para su conocimiento.

León y Enero 15 de 1915.—El Vicepresidente, Félix Argüello.—El Secretario, Vicente Prieto.

Segunda subasta de pan cocido para el Hospicio de Astorga, y de garbanzos para el de este y el de León, durante el año de 1913.

No habiéndose presentado en la primera subasta licitador alguno á los artículos indicados, se anuncia

una segunda, que tendrá lugar el 21 de Febrero próximo, á las once de la mañana, bajo el mismo precio y condiciones que las insertas en el BOLETÍN OFICIAL del 29 de Noviembre último, minorándose el suministro en una 6.^a parte por empezar el 1.^o de Marzo de este año.

Lo que por acuerdo de la Comisión provincial se anuncia al público para su conocimiento.

León 15 de Enero de 1915.—El Vicepresidente, Félix Argüello.—El Secretario, Vicente Prieto.

Segunda subasta de harinas para elaboración de pan cocido con destino al Hospicio de León, durante el año de 1913.

Por no haberse presentado licitador alguno en la primera subasta del artículo indicado, se anuncia una segunda para el 21 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, bajo el mismo precio y condiciones que las insertas en el BOLETÍN OFICIAL del 29 de Noviembre último, minorando en una 6.^a parte el suministro, por empezar éste el 1.^o de Marzo.

Lo que por acuerdo de la Comisión provincial del día 10 del presente mes, se anuncia al público para su conocimiento.

León 15 de Enero de 1915.—El Vicepresidente, Félix Argüello.—El Secretario, Vicente Prieto.

Segunda subasta de artículos de calzado para los Hospicios de León y Astorga durante el año de 1913.

No habiéndose presentado en la primera subasta licitadores para el suministro de suela de vaca, de 6 á 7 1/2 kilos cada hoja; vaqueta, blanca, hembra, de 1 á 2 y 1/2 kilos pieza; becerillo blanco, hembra, de 1 á 2 y 1/2 kilos pieza; becerillo negro, hembra, de 1 á 2 kilos pieza, con destino al Hospicio de León durante el año de 1913.

Idem suela, becerro negro fino y vaquetas finas para el Hospicio de Astorga;

Por acuerdo de la Comisión del 10 del actual, se anuncia una segunda subasta, que tendrá lugar el 21 de Febrero próximo, á la una de la tarde, bajo el mismo precio y condiciones que las insertas en el BOLETÍN OFICIAL del 29 de Noviembre del año último, minorándose el suministro en una 6.^a parte, por empezar la provisión el 1.^o de Marzo próximo.

Lo que se anuncia de nuevo al público para su conocimiento, por haberse omitido en el publicado en el BOLETÍN del día 15 del actual, el señalamiento de día y hora de la subasta.

León 11 de Enero de 1915.—El Vicepresidente, F. Argüello.—El Secretario, Vicente Prieto.

PRESIDENCIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Anuncio

En la Audiencia Territorial de Valladolid se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, una plaza de Oficial de Sala adscrita á la Secretaría del Doctor D. Damián Ortiz de Urbina, cuya provi-

sión tendrá lugar con arreglo al artículo 515 de la Ley orgánica del Poder Judicial.

Los aspirantes que se crean en condiciones á obtenerla, presentarán sus solicitudes, dirigidas al Ilustre Sr. Presidente de referida Audiencia, en el término preciso de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de este territorio, y en la Gaceta de Madrid.

Valladolid 10 de Enero de 1915. El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Don Fulgencio Palencia Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia, dictada por la Sala de lo civil de dicho Tribunal, en los autos á que se refieren, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia núm. 125.—Del Registro, folio 515.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid, á 20 de Diciembre de 1912; en los autos de menor cuantía que procedan del Juzgado de primera instancia de Riaño, seguidos por D. Angel Madrigal Páramo, jornalero y vecino de Muelas de los Caballeros, representado en esta Audiencia por el Procurador D. Lucio Rejillo Ilera, con D. Juan Abascal Lavín, por sí y como padre de D. Eusebio Abascal González, industriales y vecinos de Posada de Valdeón, y mediante su comparecencia en esta Superioridad los estrados del Tribunal, cuyos autos, que versan sobre rescisión de un contrato de permuta de caballerías é indemnización de daños y perjuicios, penden ante esta Sala en virtud de la apelación que interpuso el Sr. Madrigal de la sentencia que dictó el inferior.

Parte dispositiva.—Fallamos que desestimando la excepción dilatoria propuesta por el demandado D. Juan Abascal Lavín, debemos declarar y declaramos nulo y sin ningún valor ni efecto el contrato de permuta de dos caballerías mulares otorgado en 1.^o de Junio último por Angel Madrigal Páramo y Eusebio Abascal, autorizado por su padre Juan Abascal Lavín, y en su consecuencia, condenamos á éste por sí y en representación de su citado hijo á que devuelva al Madrigal el macho que le entregó, y éste, á su vez, la mula que aquél le dió en cambio; á que dicho demandado Abascal abone al actor, por vía de indemnización de perjuicios, el importe de los gastos ocasionados con la enfermedad de la mula y el no haber podido utilizarla por esta causa el demandante; lo que se justificará debidamente en la ejecución de sentencia, y por último; al pago de todas las costas causadas en la primera instancia; en lo que esta sentencia esté conforme con la que en 14 de Septiembre dictó el Juez de primera instancia de Riaño, la confirmamos, y en lo que no, la revocamos. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de León, mediante la incomparcencia en esta Superioridad de D. Juan Abascal Lavín, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Herrero Martínez.—Alberto Aparicio.—Sebastián Miguel R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal por la no comparecencia de D. Juan Abascal.

Y para que así conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid á 21 de Diciembre de 1912.—Fulgencio Palencia.

JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En observancia de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de 16 de Junio de 1935, á continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el 4.^o trimestre de 1912, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas por el Sr. Gobernador civil:

	Pesetas	Ots.
DEBE. —Importe de los gastos del trimestre por personal	259	»
— por material	201	20
Suma el Debe.	460	20
HABER. —Saldo del trimestre anterior	1.105	75
Ingresado durante el trimestre	593	»
Suma el Haber.	1.701	75
Item el Debe.	460	20
Saldo á favor del Haber.	1.241	55

León 7 de Enero de 1915.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Ardón

Para oír reclamaciones, por término de ocho y diez días, respectivamente, se hallan de manifiesto en

la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos y padrón de cédulas personales para el corriente año.

Ardón 15 de Enero de 1915.—El Alcalde, Miguel Ordás.

Alcaldía constitucional de Jorilla de las Matas

Terminado el repartimiento de consumos y arbitrios formado para el año actual, se halla al público en la Secretaría municipal por ocho días, al objeto de oír reclamaciones. Jorilla 9 de Enero de 1915.—El Alcalde, Raimundo Fernández.

Alcaldía constitucional de Valdesamario

Terminados el repartimiento de consumos y padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el actual año de 1915, se hallan expuestos al público en el sitio de costumbre y por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo no serán atendidas y pasarán a la superior aprobación.

Valdesamario 5 de Enero de 1915. El Alcalde, P. O., Isaac Bardón, Secretario.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

Se hallan confeccionados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios para el año actual de 1915, y puestos de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de diez días, para que puedan ser examinados y oír reclamaciones.

Regueras 8 de Enero de 1915.—El Alcalde, Eufes Lobato.

Alcaldía constitucional de Villasabariego

Formados el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del corriente ejercicio, y el padrón de cédulas personales para el año actual, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones.

Villasabariego 7 de Enero de 1915. El Alcalde, Eustoquio Reguera.

Alcaldía constitucional de Villamañán

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público y por el plazo de ocho días, los padrones de cédulas personales correspondientes al corriente año.

Villamañán 9 de Enero de 1915.—El Alcalde, Ponciano Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Murias de Parodes

Desde esta fecha y por el plazo de ocho días, quedan expuestos al público para oír reclamaciones, los repartimientos de consumos, el de arbitrios sobre aprovechamiento comunales y el padrón de cédulas personales para el corriente año; pasado dicho plazo no se atenderá reclamación alguna.

Murias de Parodes 8 de Enero de 1915.—El Alcalde, Modesto Hidalgo.

Alcaldía constitucional de Villamorotiel

Rendidas y presentadas por el Depositario las cuentas municipales de los años 1910 y 1911 ante esta Alcaldía, se hallan de manifiesto al pú-

blico por quince días en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones.

Villamorotiel 8 de Enero de 1915. El Alcalde, Atanasio Alegre.

Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Oseja de Sajambre 26 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Angel Granda.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de cédulas personales, a fin de oír reclamaciones.

Mansilla Mayor 6 de Enero de 1915.—El Alcalde, Saturnino Llamazares.

Alcaldía constitucional de Villagatón

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, el reparto de consumos para el año corriente.

Villagatón 15 de Enero de 1915. El Alcalde, Cayetano Fernández.

JUZGADOS

Cédula de requerimiento

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción del partido, D. Federico Lafuente y López, en la pieza de embargo referente al sumario núm. 46, de 1911, seguido por el delito de injurias graves, contra la procesada Inocencia Viñuela Díez, vecina que fué de Candanedo de Fenar, en este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, se requiere a dicha Inocencia Viñuela Díez para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, consigne en este Juzgado la cantidad de 1.012 pesetas, 25 céntimos, importe de las costas causadas y aprobadas en dicho sumario, a las cuales fué condenada por sentencia de la Audiencia provincial de León, fecha 9 de Agosto de 1912; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dicha procesada, extiendo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en La Vejilla a 7 de Enero de 1915.—Emilio María Solís.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Sres.: D. Dionisio Hurtado, D. Juan de Guisasaola y don José F. Chicarro.—En la ciudad de León, a dieciocho de Diciembre de

mil novecientos doce; el Tribunal municipal formado con los señores del margen, visto el juicio verbal que antecede, celebrado a instancia de D. Estanislao Gutiérrez, Procurador, en representación de la Sociedad Mercantil de esta plaza, «José G. Lorenzana é Hijos», contra don Mariano Gago, vecino de Escobar, sobre pago de cuarenta y cinco pesetas;

Fallamos que debemos condenar y condenamos al demandado Mariano Gago al pago de las cuarenta y cinco pesetas por que le ha demandado la Sociedad «José G. Lorenzana é Hijos», con imposición de las costas causadas a dicho demandado. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Hurtado.—Juan de Guisasaola.—José F. Chicarro.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a veinte de Diciembre de mil novecientos doce.—Dionisio Hurtado.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Sres.: D. Dionisio Hurtado, D. Juan de Guisasaola y D. Jaime Fornell.—En la ciudad de León, a treinta de Diciembre de mil novecientos doce; visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal celebrado a instancia del Procurador D. Estanislao Gutiérrez Echeverri, en nombre de la Sociedad Mercantil de esta plaza, «José G. Lorenzana é Hijos», contra D. Eloy González, vecino de Bombira, sobre pago de ciento noventa pesetas y costas;

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía, al demandado D. Eloy González Álvarez, al pago de las ciento noventa pesetas reclamadas y en las costas del juicio. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Hurtado.—Juan de Guisasaola.—Jaime Fornell.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León a dos de Enero de mil novecientos trece.—Dionisio Hurtado.—Ante mí: Prádan Blanco, Secretario suplente.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de Diciembre de mil novecientos doce; el Tribunal municipal formado con los Sres. D. Dionisio Hurtado Merino, Juez, y D. Juan de Guisasaola y D. José Sánchez Fernández Chicarro, Adjuntos; visto el precedente juicio verbal celebrado entre D. Ramón Coderque Navarro, Médico, demandante, vecino de esta

población, y D. Fernando de Francisco Martín, residente en la misma, demandado, constituido en rebeldía, sobre pago de ciento cincuenta pesetas, por resto de honorarios de asistencia médica prestada a la esposa del demandado, con costas y gastos de otra demanda que le promovió en Agosto último por el total de honorarios de sus suspendió mediante la entrega de cien pesetas a cuenta y ruego del demandado;

Fallamos que debemos de condenar y condenamos a D. Fernando de Francisco Martín, al pago de los ciento cincuenta pesetas por resto de honorarios y al de las costas y gastos por que le ha demandado don Ramón Coderque Navarro. Así definitivamente juzgando por esta sentencia, que se notificará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no opta por que se haga personal al demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Hurtado.—Juan de Guisasaola.—José S. Chicarro.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente en León a dieciséis de Diciembre de mil novecientos doce.—Dionisio Hurtado.—Ante mí, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES

Fernández López Manuel, hijo de Simón y de Ricarda, natural de Ponferrada, Ayuntamiento de ídem, partido de ídem, provincia de León, estado soltero, oficio guarnicionero, edad 24 años, domiciliado últimamente en Ponferrada, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de sesenta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, D. Angel Varela Plata, residente en esta plaza; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo dentro del plazo que se le señala, será declarado rebelde.

Ferrol 28 de Diciembre de 1912. El Comandante Juez instructor, Angel Varela.

Regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8.—Juzgado militar del Ferrol.—Requisitoria.

Travesi Simón, Manuel, hijo de Francisco y de Ceferina, natural de La Bañeza, Ayuntamiento de La Bañeza, partido de La Bañeza, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, edad 24 años, estatura 1,557 metros, domiciliado últimamente en La Bañeza, provincia de León, procesado por haber faltado a la concentración de 25 de Septiembre último, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor de dicho Cuerpo, D. Angel Lloveres Aballeira, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ferrol 19 de Diciembre de 1912. El Juez instructor, Angel Lloveres.

LEÓN: 1915.

Imprenta de la Diputación Provincial.